

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que en la entidad Transunion-Cifin, atendió la solicitud elevada por esta dependencia judicial en auto admisorio de la demanda. En ese sentido, aportó escrito con los posibles productos financieros del señor Luis Guillermo Restrepo Peláez. A despacho para que provea. Medellín, veintinueve (29) de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandada	Luis Guillermo Restrepo Peláez
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00342 00
Inter # 1586	Incorpora- Pone conocimiento- Requiere Notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar la siguiente determinación.

Primero: Se incorpora la comunicación remitida por la entidad Transunion Cifin, por medio de la cual pone en conocimiento los posibles productos financieros de propiedad de aquí ejecutado, señor Luis Guillermo Restrepo Peláez.

Segundo: Se pone en conocimiento de las partes, que dicha comunicación será cargada al expediente digital de la referencia. En el evento de requerir acceso a dicho expediente digital, ponerlo de presente a esta dependencia judicial.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que gestione la notificación electrónica de la parte pasiva de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos; y el auto que libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda con trámite ejecutivo.

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 172



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO